



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2023-00165-00
<b>PROCESO</b>	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
<b>DEMANDANTE</b>	ALEJANDRINA JULIO AVILA CC. 22.596.619
<b>DEMANDADO</b>	JENARO ANTONIO RAMOS NUÑEZ CC. 22596619

**Informe Secretarial:** Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, abril 03 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Abril tres (03) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y tras haberse verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá en relación con las medidas previas solicitadas; observando subsistencia del vínculo matrimonial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su conyugue. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado del TERMINAL MARITIMO Y FLUVIAL DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora ALEJANDRINA JULIO AVILA, en calidad de cónyuge contra el señor JENARO ANTONIO RAMOS NUÑEZ.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.



**Tercero:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Jenaro Antonio Ramos Núñez, en beneficio de su cónyuge Jenaro Antonio Ramos Núñez el doce punto cinco por ciento (12.5%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado del TERMINAL MARITIMO Y FLUVIAL DE BARRANQUILLA. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00165-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de la señora Alejandrina Julio Ávila.
- b) Oficiar a la Sociedad Portuaria para que certifique con destino a este proceso los ingresos que percibe mensualmente el demandado Jenaro Antonio Ramos Núñez CC. 22596619, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Alejandrina Julio Ávila al Dr. JILIAN CAROLINA PIMIENTA REALES, identificado con la C.C. 1143453160 y T.P. No. 340.996 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

**Quinto:** Requerir a la parte demandante en aras de que allegue con destino a este despacho la dirección electrónica a la cual habrá de notificarse el embargo.



[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Sexto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 18 de ABRIL 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 059 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ